



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0428-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-022385**, de fecha 20 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene la solicitud promovida por el administrado **ROBERTO CARLOS LOZA LANDA**, sobre acta de asamblea de docentes del Departamento Académico Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa; Oficio N°0387-2025-D-FE, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación; Informe Técnico N° 0114-2025-URLC/ORRHH, de fecha 02 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0421-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Decreto de Rectorado N° 004795-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0428-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”

Que, el Estatuto vigente en su artículo 30, respecto a la Dirección del Departamento Académico establece textualmente lo siguiente: “El Director del Departamento es elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, para un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo inmediato. Se requiere ser docente principal. La elección del Director de Departamento es convocada por el Decano de la Facultad, quince (15) días hábiles antes del término de mandato del Director en funciones. Depende jerárquicamente del Decano”; es preciso destacar que el mencionado artículo hace referencia a la designación de cargo, mas no al encargo provisional”.

Que, mediante expediente de visto y solicitud que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado **ROBERTO CARLOS LOZA LANDA**, menciona que: “(...) se llevo a cabo la asamblea de docentes del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa de la Facultad de Educación, en el cual la Asamblea en pleno me designa como Secretario de Actas (...) en la cual se encarga a la Dra. Lidia Alanya de Gamboa como Directora por un periodo de 30 días hasta la elección del nuevo Director (...)”.

Que, con proveído N°889-2025-SAA-FE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, remite adjunto la Resolución de Decanato N°0539-2025-FE, de fecha 20 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Educación, que resuelve: “Artículo 1º ACEPTAR la renuncia de la docente Dra. PERFECTA ZOBEIDA FERNÁNDEZ GUZMÁN, al cargo de Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa. Artículo 2º ENCARGAR a la docente Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa, a partir de la emisión del Acto Resolutivo, por un periodo de 30 días, que en anexo forma parte de la presente resolución”.

Que, con Oficio N°0387-2025-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación, remite: “(...) adjunto al presente, remito la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0539-2025 -FE, donde en su artículo 1 indica: “ACEPTAR la renuncia de la docente Dra. PERFECTA ZOBEIDA FERNÁNDEZ GUZMÁN, al cargo de Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa ...”, para su refrendamiento correspondiente”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0428-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

Que, mediante Informe Técnico N° 0114-2025-URLC/ORRHH de fecha 02 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina: **"PRIMERO:** Resulta VIABLE que la Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA sea encargada como Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa de la Facultad de Educación, por el periodo de treinta (30) días hasta la elección del nuevo Director, toda vez que ostenta la categoría de principal con mayor grado y antigüedad cumpliendo así con la exigencia del artículo 32° del Estatuto Universitario. **SEGUNDO:** En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna, toda vez que la Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA a la fecha no ejercerá de manera simultánea los cargos indicados en el artículo 345° del Estatuto Universitario. **TERCERO:** Corresponde al Rector, ratificar la designación de la Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa de la Facultad de Educación".

Que, al traslado, mediante informe N° 0421-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto, opina: **"PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN** de la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0539-2025-FE** de fecha 20 de marzo de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Educación, ello conforme a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe."

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: **"Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo"**.

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004795-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: **"SE DERIVA CON SUS ACTUADOS PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL"**.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral
N° 0428-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de mayo de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 253 del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, la Resolución de Decanato N° 0539-2025-FE, de fecha 20 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Educación, que resuelve:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia de la docente **Dra. PERFECTA ZOBEIDA FERNÁNDEZ GUZMÁN**, al cargo de Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la docente **Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA**, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa, a partir de la emisión del Acto Resolutivo, por un periodo de 30 días, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la **Dra. PERFECTA ZOBEIDA FERNÁNDEZ GUZMÁN**, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, así también de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, a la **Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA**, Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- PRECISAR, que la **Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA**, Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el **Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA**, Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- DISPONER, que la **Dra. PERFECTA ZOBEIDA FERNÁNDEZ GUZMÁN** y la **Dra. LIDIA ALANYA SACCSA DE GAMBOA**, cumplan con realizar una



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0428-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC- Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N°0384-2024-UNJFSC.

- Artículo 6°.- ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 7°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 8°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mysg.-